

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No. **660**
 (**05 AGO 2022**)

Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión y el ajuste a un proyecto de inversión, con recursos financiados con montos provenientes de Asignación para la inversión local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Sistema General de Regalías-SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, Decreto No 1821 de 2020, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional emitió Ley 2056 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Que el Artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece: "Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017."

Que el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, determinó que "Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial".

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

El artículo 35 de la Ley en mención, estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la **aprobación** es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, refiere igualmente que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

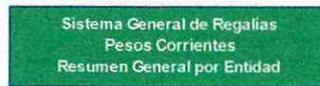
PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Que a la fecha el municipio de Pitalito-Huila cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito Bienio 2021-2022, adjuntos en la siguiente tabla:



Entidad
Pitalito - Huila
Vigencia Reporte
Vigencia Bienio 2021 - 2022

* Disponibilidad inicial: recursos de bienios anteriores no comprometidos. La fuente es el Decreto 317 del 2021 se depura este dato descontando los pagos pendientes de realizar de los proyectos aprobados en bienios anteriores migrados al SPGR con corte al 31 de diciembre de 2020

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales - DPII

Fecha Reporte: viernes, 05 de agosto de 2022

Fecha Corte Aprobaciones: 30 de junio de 2022

1. APROPIACION PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL 2021 - 2022					
Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
(+) Disponibilidad Inicial Decreto 317 - 2021	\$ 7.278.697	\$ 0	\$ 2.234.975.453	\$ 0	\$ 2.302.254.149
(+) Presupuesto 2021-2022 Ley 2072 de 2020	\$ 3.367.163	\$ 940.000	\$ 8.706.685.489	\$ 1.339.520.845	\$ 10.050.733.496
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Ley 2072 de 2020	\$ 321.175	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 321.175
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 850 de 2021	\$ 92.557	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92.557
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 169 de 2022	\$ 160.873	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 160.873
(+) Saldo mayor o recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	\$ 44.543	\$ 0	\$ 86.516.766	\$ 0	\$ 86.561.309
(+) Desahorro FAE, Decreto 332 de 2021	\$ 164.769	\$ 0	\$ 1.745.445.155	\$ 0	\$ 1.745.609.924
(=) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2021-2022	\$ 11.449.777	\$ 940.000	\$ 12.833.822.853	\$ 1.339.520.845	\$ 14.185.733.484

FUENTE: SICODIS 05 de Agosto de 2022

<https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/SaldoIndicativoSGR.aspx>

Que el municipio de Pitalito, Huila, formuló y presentó el proyecto: **“Mejoramiento de Vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito, Huila”**, identificado con código BPIN 2022415510046; al Sistema General de Regalías, para ser revisado, viabilizado y aprobado, presentados por la Secretaría de Infraestructura – Dirección Técnica de Vivienda; así:

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Proyecto	Vr. Total Proyecto	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio Pitalito	Otra fuentes Recursos Propios Pitalito	Entidad Ejecutora
"Mejoramiento de viviendas en el área urbana del municipio de Pitalito, Huila"	\$422.254.887,00	\$422.254.887,00	\$0,00	Municipio de Pitalito – Secretaria de Infraestructura – Dirección Técnica de Vivienda

En cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión según el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

El parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el proyecto denominado "Mejoramiento de viviendas en el área urbana del municipio de Pitalito, Huila", así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022415510046	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$422.254.887,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la Inversión Local NBI Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría		2022	\$422.254.887,00
Valor Aprobado por el Municipio de Pitalito Huila	\$422.254.887,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE PITALITO						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la Inversión Local NBI Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría	2021-2022	\$422.254.887,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO	\$395.044.762,00	VALOR	\$395.044.762,00		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipio de PITALITO – HUILA - SGR- Asignación para la Inversión Local NBI Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE PITALITO	\$27.210.125,00	VALOR	\$27.210.125,00		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipio de PITALITO – HUILA - SGR- Asignación para la Inversión Local NBI Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020					

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría de los proyectos de inversión: **“Mejoramiento de viviendas en el área urbana del municipio de Pitalito, Huila”** identificado con código BPIN **2022415510046**; al **MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA** a través de la **Secretaría de Infraestructura**; quienes deberán cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1.2.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Es responsabilidad del **MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA** a través de la **Secretaría de Infraestructura**, designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito Huila, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

05 AGO 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaría de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaría de Planeación	Cargo: Alcalde